



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5561 Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

En fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió el convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza, suscrito el 30 de octubre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Cieza, para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza

Murcia, a 30 de octubre de 2024

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2024.

De otra, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, investido en el Pleno de investidura celebrado en fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la suscripción del presente Convenio de colaboración para la descentralización del programa Certificarm en el Ayuntamiento de Cieza.

Por ello,

Exponen:

Primero.- Certificarm es un programa de autoformación puesto en marcha a finales de 2014, resultado del trabajo colaborativo entre la Fundación Integra con la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), y la Dirección General de Transformación Digital, estas últimas unidades dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Es un programa dirigido al personal empleado público que consiste en un procedimiento de acreditación, mediante pruebas de evaluación presencial, de determinadas acciones formativas que las personas interesadas han realizado previamente de manera telemática en la plataforma Formac@rm (www.formacarm.es) para poder incorporarlos a su expediente personal una vez completados.

Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y reaprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias. Además, apuesta por el conocimiento abierto, ofertando la posibilidad de validar sus conocimientos a cualquier empleado público regional, con independencia de la administración de procedencia. Asimismo, la teleformación responde a una alternativa formativa de aprendizaje autónomo, muy congruente con los nuevos modos de aprender y con las situaciones personales y profesionales de empleadas y empleados públicos.

Segundo.- En estas pruebas puede inscribirse tanto el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal empleado público y miembros de las corporaciones locales de la Región de Murcia, incluidos los cuerpos de policía



local; el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y el personal de la Administración General del Estado, incluido el personal de la Administración de Justicia. La utilización cada día más amplia de este modelo de formación y certificación por parte de todos estos tipos de personal empleado público, hace conveniente la descentralización del mismo para facilitar el acceso, agilizar su utilización y eficacia y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al reducir desplazamientos y la contaminación derivada de ellos.

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 3 a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, las competencias en materia de función pública, asignadas a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la EFIAP.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones a que se refieren los apartados anteriores, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de Certific@rm en las instalaciones del Ayuntamiento de Cieza, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Ayuntamiento de Cieza, para que las pruebas de Certific@rm, se puedan realizar en sus instalaciones.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de los recursos propios de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP):

1.1. Aplicación. Facilitar el acceso a la plataforma de realización de exámenes y creación de usuarios para la gestión del programa (convocatorias, informes de asistentes y resultados, etc.).

1.2 Soporte. La resolución de dudas/incidencias que puedan surgir durante la prestación del programa descentralizado, con sus propios recursos o a través de empresa contratada al efecto para ello.

1.3 Formación. La impartición de la formación necesaria para un adecuado desarrollo de la gestión del programa, que incluya formación sobre la plataforma y gestión del programa.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Cieza:

2.1 Designar un responsable del proyecto de descentralización en la entidad local, que estará en contacto directo con la persona responsable del proyecto en la EFIAP.

2.2 Designar responsables de aula, así como su formación.



2.3 Contar en las aula/s de formación con equipos informáticos conectados a Internet con prestaciones adecuadas para realizar con calidad las pruebas por parte de los participantes. El número de equipos del aula irá en concordancia con el número de plazas convocadas a la hora.

2.4 Atención y asistencia a cualquier personal empleado público destinatario de este programa, independientemente que pertenezca o no a la entidad local colaboradora objeto de este convenio.

2.5 Establecer medios técnicos para que las pruebas de evaluación puedan realizarse exclusivamente desde los equipos del aula.

2.6 Señalar fechas de realización de pruebas a petición de la EFIAP para los participantes, incluyendo el personal empleado público no perteneciente al ayuntamiento colaborador, siendo como mínimo dos veces al mes.

2.7 Garantizar la presencia de uno o varios responsables de aula durante la totalidad de la duración de la realización de las pruebas por parte del personal empleado público, comprobando la identidad del mismo, desarrollando labores de vigilancia y control, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las mismas.

Tercera.- Derechos de las partes.

1. De parte de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, al Ayuntamiento colaborador:

1.1 Acceso a los datos de participación en esa entidad local.

1.2 Tratar los datos de participantes, cursos, certificaciones, etc., del personal empleado público que realice las pruebas presenciales descentralizadas como si se tratase de las pruebas realizadas en las aulas de la EFIAP.

2. De parte del Ayuntamiento colaborador a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital:

2.1 Incorporar este programa en el plan formativo del Ayuntamiento colaborador.

2.2 Desarrollar campaña de publicidad del programa, con mención expresa a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y a la EFIAP.

2.3 Extraer de la plataforma y analizar los datos de participantes pertenecientes a su entidad. Queda excluido de estos análisis el personal no perteneciente a su entidad.

2.4 Programar días y horas de las sesiones de las pruebas presenciales según sus necesidades, no siendo necesario informar a la EFIAP, mínimo dos días al mes.

2.5 Listar los informes de participación (citas) necesarios para asistencia a los participantes.

Cuarta.- Garantía de confidencialidad.

1. Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Quinta.- Régimen económico.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniendo. A este respecto, cada uno asumirá las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio con sus propios medios.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento colaborador, nombrados por el mismo.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Novena.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del Convenio:
 - a) El mutuo acuerdo.
 - b) La denuncia del mismo por una de las partes.
 - c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.



2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.